

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Noviembre cinco (5) del año dos mil Veintiuno (2021).

REF. Ejecutivo singular de mínima cuantía No. 2021-00204-00.-

Demandante. FRANCISCO SANCHEZ MOLINA.

DEMANDADO. JOSE GRISELDO GARCIA BAUTISTA)

Visto el informe de Secretaría, y revisado el mandamiento de pago dictado por este despacho el veintisiete (27) de Septiembre del año en curso, dentro del proceso de la referencia, se evidencia un error, pues se indicó que de los documentos acompañados con la demanda (letra de cambio por valor \$2.200.000, girada el 4 de febrero de 2020), cuando lo correcto es "De los documentos acompañados con la demanda (letra de cambio por valor de \$27.000.000, girada el 20 de abril de 2021).

EL Juzgado de conformidad a lo previsto en el art. 286 del C.G.P, tiene a bien corregir el mandamiento de pago de fecha Septiembre Veintisiete (27) de 2021, en lo siguiente.... De los documentos acompañados con la demanda (letra de cambio por valor de \$27.000.000, girada el 20 de abril de 2021); y nó como allí se indicó ...De los documentos acompañados con la demanda (letra de cambio por valor de \$2.200.000, girada el 4 de febrero de 2020.

Este auto y el mandamiento de pago de fecha veintisiete (27) de septiembre del año en curso, se notificará al demandado en forma personal (Art. 290, 291 del C.G.P y art. 8º del decreto 806 de 2020.

En todo lo demás queda incólume dicho auto.

NOTIFIQUESE

El Juez


CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

Anterior 2021 de No. 150 Estado
150
08 NOV 2021

Administración